**Nota DNC N° 11763 /2021**

**Asunción, 16 de junio de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 390732 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES DEL RECTORADO DE LA UNA - PLURIANUAL 2021-2022-2023 |
| Entidad | Rectorado - Universidad Nacional de Asunción |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. En la sección de datos de la Licitación – 11. Visita al sitio de ejecución del contrato, indican: *"24/06/2021".* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear la fecha de visita, teniendo en cuenta lo que establece el art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, *"La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta."*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)**